

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez, para proveer sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 24 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0726
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00054-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor de lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares de embargo y secuestro, decretadas por esta instancia judicial, sobre los vehículos de placas VCT288, EQK855, EQM600, WMX657, de propiedad del demandado JOSE FREDY LONDOÑO LOTERO, identificado con cédula No. 70.784.325.

Ofíciase a la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE.



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E1-LA